

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de marzo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para impartir el trámite correspondiente. **SÍRVASE PROVEER.**


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.272

RADICADO:	27001333300420190021200
DEMANDANTE:	GLADIS MARÍA PALACIOS MURILLO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO SIN ACTUACION Y SE ORDENA TRAMITE

Estando el proceso a Despacho para el trámite previsto en el artículo 180 del CPACA, se advierte que a la fecha no se ha notificado el auto admisorio de la demanda a la vinculada como litisconsorte necesario señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA.

Conforme lo anterior, en aras de corregir el yerro involuntario en que se incurrió y garantizar el debido proceso, se dejará sin efecto todo lo actuado en este asunto a partir del auto de sustanciación No. 768 del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclusive, y se ordenará que por secretaria se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 1065 del 28 de agosto de 2019 en el sentido de notificar personalmente a la señora MARÍA REYES MOSQUERA DE CÓRDOBA conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., del contenido de la demanda y sus anexos, del auto admisorio de la demanda, para efecto, envíese por secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DEJESE sin efecto todo lo actuado a partir del auto de sustanciación No. 768 del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: Por secretaria, notifíquese personalmente a la señora MARÍA REYES MOSQUERA DE CÓRDOBA conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., del contenido de la demanda y sus anexos, del auto admisorio de la demanda, para efecto, envíese por secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.

TERCERO: En firme esta providencia, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

**NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 12 el presente auto.

Hoy 17 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaría